OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

4654

ORDEN de 1 de septiembre de 2011, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba inicialmente la nueva modificación del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco relativa a la ordenación ferroviaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Mediante Decreto 41/2001, de 27 de febrero, el Consejo de Gobierno aprobó definitivamente el Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco, que establece un esquema o marco general de ordenación estructurado en tres vertientes: la nueva red ferroviaria de largo recorrido (Proyectos 3 y 8 de los Proyectos prioritarios de las Redes Transeuropeas de Transporte), la red de cercanías, formada por los corredores de conexión entre las áreas funcionales, y la de metro o metro ligero (tranvía) para las conexiones urbanas y comarcales.

Mediante Orden de 25 de enero de 2005, del Consejero de Transportes y Obras Públicas, se aprueba inicialmente la modificación del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco relativa a la ordenación ferroviaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Tras el preceptivo trámite de información pública y audiencia institucional se reciben una serie de documentos que establecen alternativas de gran interés al metro ligero planteado. Realizado un análisis de todos los informes, sugerencias y comentarios recibidos y tras el incremento de la demanda de movilidad y las previsiones a medio plazo estimadas para el área metropolitana de Donostialdea se llega a la conclusión de la necesidad de una mejora cualitativa de la red ferroviaria en este ámbito.

Fruto de las reflexiones realizadas se plantea la necesidad de incrementar la presencia del ferrocarril existente, en sustitución de la alternativa tranviaria, aumentando su frecuencia y capacidad, mejorando el acceso de la población al mismo y minimizando su ocupación superficial y los impactos adversos que produce. Para todo lo cual es necesaria la inclusión en este planeamiento del desdoblamiento de algunos tramos, ampliaciones de trazado, variantes soterradas y nuevas estaciones, así como de la mejora de este servicio en general.

Por todo ello, la modificación planteada se sigue considerando como no sustancial, ya que no afecta al modelo territorial ni supone una revisión general del Plan Territorial Sectorial vigente, sino un desarrollo del mismo, derivado de un análisis más detallado de las alternativas y condicionantes técnicos y funcionales.

Las nuevas determinaciones y actuaciones propuestas se han recogido en el documento «Modificación del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco para el Área Funcional de Donostialdea y otros Municipios de Gipuzkoa», acreditándose que su contenido es compatible con la ordenación territorial vigente, que se contiene en las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobadas definitivamente mediante Decreto 28/1997, de 11 de febrero. Habiendo sido informado favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio en su sesión de 14 de julio de 2011.

Procede, como señala el artículo 5, apartados 1, 5 y 6 del Decreto 206/2003, de 9 de septiembre, aprobar inicialmente la modificación del Plan y someterla al trámite de información pública y al de audiencia de las Administraciones públicas territoriales interesadas de forma conjunta con el trámite ambiental.

Por lo cual, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás concordantes o de general aplicación, y en ejercicio de la competencia contemplada en el artículo 13.g en relación al 15.1.c del Decreto 607/2009 de 24 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del y al artículo 10.e del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, avocada para este órgano,

DISPONGO:

Primero.– Aprobar inicialmente los cambios efectuados en la modificación del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco relativa a la ordenación ferroviaria en el Territorio Histórico de Gipuzkoa. Nueva modificación que afecta a la red de ancho métrico y cuyo contenido consta en el documento «Modificación del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco para el Área Funcional de Donostialdea y otros Municipios de Gipuzkoa».

Segundo.– Someter dicho documento y los estudios medioambientales relacionados a los trámites de información pública y audiencia institucional durante el plazo de dos meses, a contar desde la última publicación de la presente Orden o, en el segundo caso, desde la recepción del documento por la Administración o ente institucional correspondiente.

El documento estará a disposición del público para su consulta en las oficinas del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, en Vitoria-Gasteiz, calle Donostia-San Sebastián n.º 1 y en la página web de internet www.euskadi.net, en el apartado del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de septiembre de 2011.

El Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.